

**235.-Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, número 2.564/2026, de 13/03/2026, por el que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de diversos puestos de trabajo pertenecientes a la Relación de Puestos de Trabajo del OASTCE.**

#### IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

**ASUNTO:** Aprobación de Bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de diversos puestos de trabajo (recogidos en el Anexo I), pertenecientes a la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo OASTCE.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, celebrada el 23/02/2026, se ha informado a las organizaciones sindicales de la Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de diversos puestos de trabajo (recogidos en el Anexo I), pertenecientes a la Relación de Puestos de Trabajo del OASTCE.

El carácter abierto de los procedimientos selectivos y la garantía de la libre concurrencia aparecen recogidos en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los sistemas de ingreso del personal funcionario se reflejan en el artículo 4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo.

El contenido mínimo de las Bases se fija en el artículo 16 del Real Decreto 364/1995 y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección.

En los términos del artículo 18.19 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, corresponde al Presidente del Organismo la aprobación de las Bases para la provisión de las plazas de esta entidad, así como la convocatoria de las pruebas selectivas que sean procedentes con arreglo a dichas Bases.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. N° 42, de 23/06/2023), y los Estatutos del OASTCE (BOCCE N° 4.599, de 12/01/2007) **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de los puestos de trabajo recogidos en el Anexo I, pertenecientes a la Relación de Puestos de Trabajo del OASTCE.

**BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA (en adelante OASTCE).****PRIMERA.**- Objeto de la convocatoria.

El objeto de estas Bases es la regulación del procedimiento de provisión, mediante concurso de méritos, de los puestos de trabajo recogidos en el Anexo I, pertenecientes a la Relación de Puestos de Trabajo del OASTCE.

**SEGUNDA.**- Requisitos de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Ser funcionario de carrera (vacantes 1 a 4) o empleado laboral del OASTCE (vacantes 5 a 12), cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.

2.- Encontrarse en la situación de servicio activo en el OASTCE.

3.- Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**TERCERA.**- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso irán dirigidas a la Presidenta del OASTCE, de acuerdo con el modelo de solicitud (Anexo II).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRONICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sedeceuta.es>

En su solicitud, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base SEGUNDA, vendrá acompañada de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsados, o en su caso, serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello, que verificará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

**CUARTA.**- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del OASTCE aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Anuncios del OASTCE ([www.tributosceuta.org](http://www.tributosceuta.org)), concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones, se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación.

**QUINTA.**- Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

Presidente: Será un funcionario de carrera nombrado por la Presidencia del OASTCE.

Secretario: Será un funcionario de carrera designado por la Presidencia del OASTCE, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: Tres vocales funcionarios de carrera designados por la Presidencia del OASTCE y otros tres vocales funcionarios de carrera designados a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión de Valoración están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

#### **SEXTA.- Desarrollo del concurso.**

La relación definitiva de aspirantes, junto a la composición de la Comisión de Valoración, y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el Tablón de Anuncios del OASTCE.

#### **SÉPTIMA.- Méritos a valorar y calificaciones de los mismos.**

Se aplicará el siguiente baremo:

##### Antigüedad:

- . 1,5 puntos por año de servicio en el grupo C1, (funcionario o similar como personal laboral).
- . 1 punto por año de servicio en el grupo C2, (funcionario o similar como personal laboral).

La máxima puntuación en este apartado será de 40 puntos. Se computarán a estos efectos los méritos reconocidos que se hubiesen devengado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

##### Formación. Máximo 35 puntos:

Formación Académica: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, hasta un máximo de 5 puntos:

- . Título Doctor: 5 puntos.
- . Licenciado, grado + máster oficial: 4 puntos.
- . Grado, diplomado + máster oficial: 3 puntos.
- . Diplomado: 2 puntos.
- . Técnico Superior en Formación Profesional: 1 punto.
- . Bachiller Superior: 1 punto.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

##### Formación Profesional. Máximo 30 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento, organizado por cualquier administración pública u organización sindical, Universidades y Corporaciones de Derecho Público, relacionadas con el puesto al que se opta:

Por cada 10 horas lectivas: 0,15 puntos.

El límite máximo para cursos recibidos, 30 puntos.  
El límite máximo para cursos impartidos, 10 puntos.

##### Otros Méritos: Máximo 25 puntos.

En relación con los puestos 1 a 4 descritos en el Anexo I:

Por haber desempeñado un puesto de Jefe de Negociado, 1 punto por año completo, hasta un máximo de 7 puntos.

Por la experiencia acumulada en el Negociado en el que esté incardinado el puesto de trabajo al que se opta, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 18 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año. Este mérito es acumulable al descrito en el apartado a), anterior.

#### **OCTAVA.- Puntuaciones y nombramientos.**

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Presidenta del OASTCE, indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Los puestos que resulten vacantes a resultas de que sus titulares se conviertan en adjudicatarios de alguno de los ofertados en este procedimiento, serán provistos por esta Administración, salvo que sea declarada su extinción.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y, en su defecto, se priorizará al aspirante que haya obtenido mayor calificación final en el proceso selectivo.

#### **NOVENA.- Incidencias.**

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

#### **DÉCIMA.- Resolución.**

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

#### **UNDÉCIMA.- Toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### **DUODÉCIMA.- Norma final.**

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

### **ANEXO I**

#### **PUESTOS CONVOCADOS**

Vacante Nº	Nº RPT	Denominación	Departamento	Condición Estatutaria o Laboral	Grupo	Formación	Complemento de destino
1	78	Jefe Negociado Dirección de Tributos	Dirección de Tributos	F	C1	Bachiller Superior o equivalente	22
2	6	Jefe Negociado de Administración	Administración	F	C1	Bachiller Superior o equivalente	22
3	27	Jefe Negociado de Caja	Recaudación	F	C1	Bachiller Superior o equivalente	22
4	79	Jefe Negociado de Importación	Importación	F	C1	Bachiller Superior o equivalente	22
5	7	Administración Auxiliar de Tributos	Administración	F/L	C2	Graduado Escolar o equivalente	18
6	18	Recaudación Ejecutiva Auxiliar de Tributos	Gestión de Tributos Recaudación	F/L	C2	Graduado Escolar o equivalente	18
7	20	Recaudación Ejecutiva Auxiliar de Tributos	Gestión de Tributos Recaudación	F/L	C2	Graduado Escolar o equivalente	18
8	37	Gestión IPSI Operaciones Interiores Auxiliar de Tributos	Operaciones Interiores	F/L	C2	Graduado Escolar o equivalente	18
9	53	Oficial de Tributos Importaciones	Importación	F/L	C2	Graduado Escolar o equivalente	18
10	57	Auxiliar de Tributos	Inspección	F/L	C2	Graduado Escolar o equivalente	18
11	61	Auxiliar de Tributos Servicios Centrales	Operaciones Interiores	F/L	C2	Graduado Escolar o equivalente	18
12	66	Auxiliar de Tributos Servicios Centrales	Importación	F/L	C2	Graduado Escolar o equivalente	18



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Consejería de Hacienda, Transición Económica y  
Transformación Digital



DIRECCIÓN DE TRIBUTOS

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE  
DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

DATOS PERSONALES:			
1.- DNI.	2.- APELLIDO 1º	3.- APELLIDO 2º	4.- NOMBRE
5.- FECHA DE NACIMIENTO.	6.- SEXO. <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> HEMBRA	7.- Localidad de nacimiento	8.- Provincia de nacimiento
9.- TELÉFONO.	10.- Domicilio: calle o plaza.		11.- Código Postal.
12.- Correo Electrónico.		13.- Domicilio: Municipio (Provincia)	14.- Nacionalidad.

15.- EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en el OASTCE, durante el periodo de presentación de solicitudes)

Solicito que la Administración del OASTCE incorpore a este expediente de solicitud la acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en el Organismo.

**PUESTOS CONVOCADOS**

Vacante Número	Nº RP T	Denominación	Departamento	Condición Estatutaria o Laboral	Grupo	Formación	C.D.
1	78	Jefe Negociado Dirección de Tributos	Dirección de Tributos	F	C1	Bachiller Superior o equivalente	22
2	6	Jefe Negociado de Administración	Administración	F	C1	Bachiller Superior o equivalente	22
3	27	Jefe Negociado de Caja	Recaudación	F	C1	Bachiller Superior o equivalente	22
4	79	Jefe Negociado de Importación	Importación	F	C1	Bachiller Superior o equivalente	22
5	7	Administración Auxiliar de Tributos	Administración	F/L	C2	Graduado Escolar o equivalente	18



6	18	Recaudación Ejecutiva Auxiliar de Tributos	Gestión de Tributos Recaudación	F/L	C2	Graduado Escolar o equivalente	18
7	20	Recaudación Ejecutiva Auxiliar de Tributos	Gestión de Tributos Recaudación	F/L	C2	Graduado Escolar o equivalente	18
8	37	Gestión IPSI Operaciones Interiores Auxiliar de Tributos	Operaciones Interiores	F/L	C2	Graduado Escolar o equivalente	18
9	53	Oficial de Tributos Importaciones	Importación	F/L	C2	Graduado Escolar o equivalente	18
10	57	Auxiliar de Tributos	Inspección	F/L	C2	Graduado Escolar o equivalente	18
11	61	Auxiliar de Tributos Servicios Centrales	Operaciones Interiores	F/L	C2	Graduado Escolar o equivalente	18
12	66	Auxiliar de Tributos Servicios Centrales	Importación	F/L	C2	Graduado Escolar o equivalente	18

**PUESTOS SOLICITADOS, POR ORDEN DE PREFERENCIA:**

Vacante Número	Nº RPT	Denominación

Fecha: en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES 25 0182 7290 4802 0150 0260

**DESTINATARIO: PRESIDENCIA DEL OASTCE. Edif. Ceuta Center, C/ Padilla S/N. 51001. CEUTA.**

**SEGUNDO.**- Publicar las Bases anteriormente indicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**TERCERO.**- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de diversos puestos de trabajo (recogidos en el Anexo I), pertenecientes a la Relación de Puestos de Trabajo del OASTCE.

**CUARTO.**- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 16/03/2026